



Bogotá D.C, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Ref: 110014003052 2022 00655 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso en concordancia con el 132 ibídem, se corrige el mandamiento de pago adiado 21 de julio de 2022, el cual quedará como sigue:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de menor cuantía, en favor del **BANCO DE OCCIDENTE**, y en contra de **REINALDO MARTÍNEZ RUIZ**, por las sumas de dinero contenidas en el pagaré sin número:

3. Por la suma de \$4.999.572 M/Cte., a título de intereses corrientes, contenidos en el pagaré base del recaudo y teniendo en cuenta la liquidación efectuada por este despacho.

Notifíquese la presente decisión a la parte demandada junto con el mandamiento de pago objeto de corrección.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

SR.

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea02b85a89262bcd5cf9e287b1fdffa73378aebc0640c0434c0d00e3c972f794**

Documento generado en 03/03/2023 03:54:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>